

En Pozuelo de Alarcón, a 14 de octubre de 2021

## **ACUERDO SOBRE PERSONAL SUBROGADO A LA NUEVA FILIAL TOTEM**

De una parte, en representación de Orange Espagne, SAU:

- Pablo Carrillo Rodríguez
- Gustavo José Fernández Mateos
- Patricia Salinas García

Y de otra, en representación de los trabajadores de Orange Espagne SAU:

- Antonio Muñoz de la Nava Molino (CCOO)
- Ernesto Serrano Brazales (CCOO)
- Sergi Blanco Ballesta (CCOO)
- Alberto Garrido Panizo (CCOO)
- José María Alcalá Esteban (UGT)
- Germán Esteller Encuentra (UGT)
- Mercedes Bracho Ruiz (USO)

## **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** Que el pasado día 13 de agosto de 2021, la empresa remitió a la presente representación legal de los trabajadores de Orange Espagne, SAU (en adelante OSP, sociedad segregada) la totalidad de la documentación legalmente preceptiva, de índole laboral y mercantil, relativa al proyecto de segregación parcial, mediante traspaso en bloque y por sucesión universal del patrimonio escindido, de la unidad económica dedicada a la actividad empresarial de establecimiento, explotación, mantenimiento y gestión de Infraestructuras Pasivas de Telecomunicaciones Móviles, para la prestación de servicios a terceros a través de la misma, en favor de una sociedad de nueva creación que se constituirá con la denominación social de Totem Towerco Spain, S.L.U. (en adelante TOTEM, sociedad beneficiaria).

**SEGUNDO. -** Que en aras de proteger la estabilidad de las condiciones laborales de las personas trabajadoras que formarán parte del colectivo afectado por la anterior operación, cuya subrogación tendrá lugar en fecha 2 de noviembre de

2021, ambas partes suscribieron el pasado mes de julio de 2021 un principio de acuerdo, que se mantiene, en los siguientes términos:

- Dotar de una garantía de empleo de hasta tres años a aquellas personas trabajadoras que se subroguen desde OSP a la nueva filial, entendiéndose aquélla como garantía de conservar su puesto de trabajo salvo aplicación del régimen disciplinario basado en causas muy graves o voluntariedad de la persona trabajadora, a todas las personas trabajadoras que finalmente se subroguen a TOTEM desde OSP a la fecha prevista para el traspaso (2 de noviembre de 2021).
- Las personas trabajadoras subrogadas conservarán los derechos y obligaciones que actualmente ostentan y que actualmente rigen para las personas trabajadoras de la sociedad segregada, OSP, así como los derechos que tengan acreditados individualmente.
- Las personas trabajadoras subrogadas seguirán rigiéndose por el convenio colectivo de OSP en tanto en cuanto éste mantenga su vigencia, incluyendo posibles prórrogas del mismo o, en caso de denuncia del mismo, en tanto dure el período de ultraactividad establecido.
- En el supuesto de que TOTEM devolviera a OSP activos traspasados en la operación, se evaluarán las personas trabajadoras asociadas a los mismos y que podrán retornar a OSP para su gestión. Si se diera esta circunstancia, se concretará con la representación legal de los trabajadores de TOTEM o, de no existir ésta, con la de OSP el proceso y condiciones de retorno de las citadas personas.

**TERCERO.** - Que el apartado SEXTO del citado principio de acuerdo, contiene la previsión de *“concretar todos los extremos en un acuerdo más extenso a los efectos de detallar otras cuestiones (...)”*

Por lo que,

## **ACUERDAN**

**PRIMERO.** - Seguirá rigiendo el convenio colectivo de OSP en tanto en cuanto éste mantenga su vigencia, incluyendo posibles prórrogas del mismo o, en caso de denuncia del mismo, en tanto dure el período de ultraactividad establecido, aclarándose en este sentido cuáles son los beneficios sociales/ventajas a que tendrán acceso, a efectos meramente enunciativos, las personas trabajadoras subrogadas:

- Seguro médico.
- Tráfico telefónico.
- ADSL, Fibra, llamadas y Orange TV.
- Tómame tu tiempo.
- Plus Movilidad sostenible.
- Plan de pensiones (mediante la suscripción de un plan de Ahorro de similares características).
- Seguro vida y accidentes.
- Tarjeta restaurante.
- FlexPlan.
- Acción social, debiéndose dotar TOTEM de un presupuesto acorde a su plantilla.
- Plan Familia.
- Plan de acciones.

**SEGUNDO.** - En lo que se refiere a las vacaciones y días de libre disposición, seguirán siendo de aplicación los días reflejados en el convenio colectivo de OSP en las condiciones establecidas en el punto PRIMERO del presente acuerdo, incluidos los días de vacaciones adicionales devengados por antigüedad.

**TERCERO.** - Por lo que respecta a los permisos especiales, éstos seguirán también el mismo régimen establecido en el convenio colectivo de OSP, en los mismos términos del punto PRIMERO del presente acuerdo, incluyéndose la posibilidad de solicitar con carácter anual 15 días laborables de vacaciones no retribuidas, adicionales al período de vacaciones actualmente vigente para todos los empleados/as.

**CUARTO.** - Se prestará una especial atención, en el proceso de revisión salarial para 2022, a las personas trabajadoras que en el proceso de subrogación no han tenido incremento salarial alguno.

**QUINTO.** - A la fecha de desvinculación con OSP, se liquidará a las personas trabajadoras subrogadas la parte proporcional de la retribución variable devengada el 2H de 2021 en dicha sociedad, teniendo en cuenta un cumplimiento del 100%. Se tendrá en cuenta el mismo criterio para el abono del variable proporcional devengado hasta 31 de diciembre de 2021 en TOTEM.

**SEXTO.** - Se proporcionará por la empresa el listado completo de las personas trabajadoras subrogadas antes de finalizar el presente mes de octubre.

Y para que conste y surta efectos, ambas partes firman el presente principio de acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Firmado por Pablo CARRILLO RODRIGUEZ el 14/10/2021 18:33



Firmado por Gustavo Jose FERNANDEZ MATEOS el 14/10/2021 18:46



Firmado por Antonio MUÑOZ DE LA NAVA MOLINO el 14/10/2021 18:59



Firmado por Ernesto SERRANO BRAZALES el 14/10/2021 19:00



Firmado por Patricia SALINAS GARCIA el 14/10/2021 18:56



Firmado por Alberto GARRIDO PANIZO el 14/10/2021 19:15



Firmado por Sergi BLANCO BALLESTA el 14/10/2021 19:39



En representación de la empresa

En representación de los trabajadores

Firmado por Jose Maria ALCALA ESTEBAN el 14/10/2021 20:28



Firmado por German ESTELLER ENCUESTRA el 14/10/2021 20:39



Firmado por Mercedes BRACHO RUIZ el 15/10/2021 15:04



Este documento está Firmado digitalmente y certificado por la plataforma Contralia del grupo Docaposte.

El fichero constituye un original electrónico con valor probatorio. Está certificado y archivado bajo la referencia:

2c969eb87c549091017c7fa4725f4ff7

